REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL DEUDA CORPORATIVA LATAM INVESTMENT GRADE

I. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL DEUDA CORPORATIVA LATAM INVESTMENT GRADE

UNO. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Nombre del Fondo	:	Fondo Mutuo Credicorp Capital Deuda Corporativa LATAM			
		Investment Grade.			
1.2 Razón social de la Sociedad	:	Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de			
Administradora		Fondos.			
1.3 Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo Libre Inversión- Derivados			
1.4 Tipo de Inversionista	:	Fondo dirigido a inversionistas calificados.			
1.5 Plazo máximo de pago de rescate	:	Rescates se pagan a más tardar el día 10 a contar de la solicitud de rescate, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2 siguiente, salvo lo dispuesto en el numeral 1.5 del Título VII del presente Reglamento Interno, referido a los rescates por montos significativos.			

DOS. ANTECEDENTES GENERALES

- **2.1** El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento de Fondo Mutuo Credicorp Capital Deuda Corporativa Latam Investment Grade, en adelante el "Fondo", que ha organizado y constituido Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos, en adelante la "Administradora", conforme a las disposiciones de la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, en adelante la "Ley", su Reglamento, Decreto Supremo N°129 de 2014, en adelante el "Reglamento de la Ley" y las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero. en adelante la "CMF"".
- 2.2 De conformidad con la clasificación del Fondo, éste paga a sus aportantes, en adelante los "Aportantes" o los "Partícipes" o el "Partícipe", las cuotas rescatadas a más tardar el día 10 corrido siguiente a la fecha de solicitud de rescate o el Día Hábil siguiente en caso que ese día sea sábado, domingo o festivo (salvo lo dispuesto en el numeral 1.5 del Título VII del presente Reglamento Interno, referido a los rescates por montos significativos), en la forma y plazos establecida en la política de pago de rescates del Fondo establecida en el Título VII.
- **2.3** Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo, en adelante las "*Cuotas*", nominativas, las cuales se dividirán en Series de Cuotas unitarias, de igual valor y características, de conformidad con lo establecido en el Título VI del presente Reglamento Interno.

II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

UNO. OBJETO DEL FONDO

El Fondo tiene como objetivo principal invertir en cuotas del fondo de inversión extranjero denominado "Credicorp Capital Asset Management Fund – Credicorp Capital Latin American Investment Grade Fund", como asimismo en cuotas de otros fondos extranjeros administrados por sociedades relacionadas a la Administradora que tengan como política invertir principalmente en instrumentos de deuda de emisores latinoamericanos.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir directamente en instrumentos de deuda de emisores latinoamericanos o que en dicha zona tengan parte importante de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios. Para los efectos señalados, por "Mercados Latinoamericanos" se entenderá el conjunto de países que componen el continente americano y el Caribe, incluido Puerto Rico y excluyendo a los Estados Unidos de América y Canadá. Como parte de lo anterior, el Fondo podrá invertir sus recursos en bonos de deuda corporativa o

soberana y en instrumentos de deuda de emisores latinoamericanos, denominados en Dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares") y/o en la moneda local del país emisor que corresponda.

Asimismo, y solo como consecuencia de la conversión de bonos e instrumentos convertibles en acciones el Fondo podrá invertir en acciones emitidas por los emisores de dichos bonos e instrumentos convertibles en acciones, siempre que se trate de acciones de sociedades anónimas abiertas o acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero.

DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES

- 2.1 Para dar cumplimiento a lo señalado en la Sección UNO. precedente, el Fondo invertirá sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2.2. siguiente y de las cantidades que mantenga en caja y bancos, siempre con un límite global para dichas inversiones no inferior a un 90% del activo total del Fondo:
 - (1) Cuotas de fondos mutuos y de fondos o sub-fondos de inversión, tanto nacionales como extranjeros, que inviertan al menos un 90% de sus activos en títulos de deuda de aquellos descritos en los números siguientes;
 - (2) Bonos, títulos de deuda de corto plazo, títulos de deuda de securitización y títulos de deuda subordinada emitidos por sociedades o corporaciones constituidas en la región comprendida por Latinoamérica y el Caribe, o bien que mantengan en dicha región parte importante de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios, que cuenten con clasificación de riesgo Investment Grade en escala internacional (igual o superior a BBB-), cuya emisión haya sido registrada en la CMF;
 - (3) Bonos y efectos de comercio emitidos por sociedades o corporaciones constituidas en la región comprendida por Latinoamérica y el Caribe, o bien que mantengan en dicha región parte importante de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios, que cuenten con clasificación de riesgo Investment Grade en escala internacional (igual o superior a BBB-) y cuyas emisiones hubieren sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero; y
 - (4) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias constituidas en la región comprendida por Latinoamérica y el Caribe, o bien que mantengan en dicha región parte importante de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios, con clasificación de riesgo Investment Grade en escala internacional (igual o superior a BBB-), que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción y que sean transados en una bolsa de valores nacional o extranjera.
- 2.2 Adicionalmente, tanto para efectos de desarrollar su objeto de inversión como por motivos de liquidez, el Fondo podrá invertir hasta un 10% de su activo total en los siguientes instrumentos:
 - (1) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;
 - (2) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;
 - (3) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o Bancos Centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción;

- (4) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones constituidas en la región comprendida por Latinoamérica y el Caribe, o bien que mantengan en dicha región parte importante de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios y cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero; y
- (5) Acciones de sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro de Valores de la CMF.
- 2.3 El Fondo podrá invertir en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley, sujeto a los límites de la Sección TRES. siguiente y sin que se contemple un límite adicional.
- 2.4 Los fondos en los que se inviertan los recursos del Fondo deberán invertir como mínimo el 90% de sus activos en instrumentos de deuda emitidos por sociedades o corporaciones constituidas en la región comprendida en Latinoamérica y el Caribe, o bien que mantengan en dicha región parte importante de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la fuente principal de sus negocios y que cuenten con una clasificación de riesgo Investment Grade en escala internacional (igual o superior a BBB-).
- 2.5 Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50° Bis de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, esto es, Comité de Directores.

TRES. CARACTERÍSTICAS Y LÍMITES DE LAS INVERSIONES

- 3.1 En la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento, sin perjuicio de los límites contenidos en la Ley, el Reglamento de la Ley y demás normativa que resulte aplicable:
 - (1) Bonos, títulos de deuda de corto plazo, títulos de deuda de securitización y títulos de deuda subordinada emitidos por sociedades o corporaciones constituidas en la región comprendida por Latinoamérica y el Caribe, o bien que mantengan en dicha región parte importante de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios, que cuenten con clasificación de riesgo Investment Grade en escala internacional (igual o superior a BBB-) cuya emisión haya sido registrada en la CMF: hasta el 100% del activo total del Fondo.
 - (2) Bonos y efectos de comercio emitidos por sociedades o corporaciones constituidas en la región comprendida por Latinoamérica y el Caribe, o bien que mantengan en dicha región parte importante de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios, que cuenten con clasificación de riesgo Investment Grade en escala internacional (igual o superior a BBB-), cuyas emisiones hubieren sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero: hasta el 100% del activo total del Fondo.
 - (3) Cuotas de fondos de inversión nacionales o extranjeros, que inviertan al menos un 90% de sus activos en títulos de deuda de aquellos descritos en la Sección DOS. anterior: hasta el 100% del activo total del Fondo.
 - (4) Cuotas de fondos mutuos nacionales o extranjeros, que inviertan al menos un 90% de sus activos en títulos de deuda de aquellos descritos en la Sección DOS. anterior: hasta el 100% del activo total del Fondo.
 - (5) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias constituidas en la región comprendida

por Latinoamérica y el Caribe, o bien que mantengan en dicha región parte importante de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios, con clasificación de riesgo Investment Grade en escala internacional (igual o superior a BBB-) que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción y que sean transados en una bolsa de valores nacional o extranjera: hasta el 100% del activo total del Fondo. y

- (6) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: hasta el 10% del activo total del Fondo.
- (7) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: hasta el 10% del activo total del Fondo.
- (8) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o Bancos Centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción: hasta el 10% del activo total del Fondo.
- (9) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones constituidas en la región comprendida por Latinoamérica y el Caribe, o bien que mantengan en dicha región parte importante de sus activos, de su facturación o de las actividades que constituyen la principal fuente de sus negocios y cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero: hasta el 10% del activo total del Fondo.
- (10) Acciones de sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro de Valores de la CMF: hasta el 10% del activo total del Fondo.
- 3.2 Diversificación de las inversiones por emisor, grupo empresarial y sus personas relacionadas:

Inversiones en instrumentos o valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: Hasta un 100% del activo del Fondo.

- 3.3 Límite de inversión por clasificación de riesgo del emisor, sea este corporativo o soberano:
 - (i) Superior a o igual a BBB- Mínimo 90% y hasta el 100% del activo total del Fondo.
 - (ii) Igual a BB+: Mínimo 0% y hasta el 10% del activo total del Fondo.
 - (iii) Menor a BB +: 0% del activo del fondo
- 3.4 Si se produjeren excesos de inversión respecto de los límites referidos en el numeral 3.1, 3.2 y 3.3 precedentes y en el número CUATRO siguiente, que se deban a causas imputables a la Administradora, éstos deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. En caso que dichos excesos se produjeren por causas ajenas a la administración, deberán ser subsanados en los plazos que indique la CMF mediante Norma de Carácter General y, en todo caso, en un plazo no superior a 12 meses contado desde la fecha en que se produzca dicho exceso.
- 3.5 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente y mientras no se subsanen los excesos de inversión, la Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.
- 3.6 La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible.
- 3.7 El Fondo se encontrará autorizado para invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora en los términos del artículo 62° de la Ley y demás normativa que resulte aplicable, sujeto a los límites de la sección TRES precedente.

CUATRO. OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO

Además de las operaciones necesarias para desarrollar su objeto de inversión, la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar las siguientes operaciones:

4.1 Operaciones con retroventa o retrocompra:

La Administradora, por cuenta del Fondo y en consideración a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 376 emitida por la CMF, o aquella que la modifique o reemplace, podrá realizar fuera de bolsa (OTC) operaciones de compra con compromiso de venta y operaciones de venta con compromiso de compra respecto de instrumentos de oferta pública indicados en el numeral 2.1 precedente.

Las entidades con las que el Fondo podrá efectuar las operaciones serán emisores cuya clasificación de riesgo sea a lo menos equivalente BBB y N-2, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045 y siempre y cuando sean entidades debidamente autorizadas y fiscalizadas por la CMF o por su equivalente, en caso de ser valor de oferta pública para ser ofrecidos en el extranjero.

Los instrumentos de deuda adquiridos con retroventa, susceptibles de ser custodiados, deberán mantenerse en la custodia de una empresa de depósito de valores regulada por la Ley N° 18.876. Aquellos instrumentos de oferta pública que no sean susceptibles de ser custodiados por estas empresas, podrán mantenerse en custodia de la Administradora o de un banco, de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 235 de la CMF o aquella norma que la modifique o reemplace, siendo responsabilidad de la Administradora velar por la seguridad de los valores adquiridos con retroventa a nombre del Fondo.

Límites específicos de inversiones:

El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en estas operaciones y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a retroventa o retrocompra, según corresponda, con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

4.2 Contratos de Derivados:

Con la finalidad de cobertura de riesgos asociados a sus inversiones, la Administradora por cuenta del Fondo podrá celebrar, tanto en mercados bursátiles como fuera de dichos mercados, operaciones de derivados (compra, venta y lanzamientos) que involucren contratos de opciones, contratos de futuros, forwards y swaps. Se hace presente que estas operaciones implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado producto del apalancamiento que conllevan, lo que las hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias del valor de la cartera.

Los activos subyacentes para las operaciones de derivados serán: monedas, tasas de interés, instrumentos de deuda e índices.

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile. En el caso de los contratos celebrados fuera de Chile deben de cumplir con los requisitos indicados en la Ley y en aquella normativa dictada por la CMF, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.

Los contratos de forwards y swaps podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile. En el caso de los contratos celebrados fuera de Chile deben de cumplir con los requisitos indicados en la ley y en la Norma de Carácter General N° 376 emitida por la CMF, o aquella que la modifique o reemplace.

Límites específicos de inversiones:

El Fondo podrá mantener hasta un 20% del patrimonio total del Fondo en estas operaciones.

CINCO. VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad a los criterios establecidos la normativa impartida por la CMF en caso de haberla y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Valorización de instrumentos de deuda: Los instrumentos de deuda nacional y extranjeros serán valorizados diariamente a mercado utilizando la información de precios y tasas proporcionados por un proveedor externo independiente (e.g.RiskAmérica), información que es utilizada por toda la industria. El modelo de valorización del proveedor externo tomará en consideración lo siguiente:
 - El precio observado en el mercado de los instrumentos financieros ya sea derivado a partir de observaciones u obtenido a través de modelaciones.
 - (ii) El riesgo de crédito presentado por el emisor de un instrumento de deuda.
 - (iii) Las condiciones de liquidez y profundidad de los mercados correspondientes.
- b) Valorización de instrumentos derivados: Los instrumentos de derivados listados en bolsas de valores o que se transen en mercados regulados que operen regularmente serán valorizados diariamente al precio disponible más reciente, mientras que los instrumentos derivados que no se encuentren listados en bolsas de valores o que no se transen en mercados regulados, serán valorizados diariamente a valor razonable de acuerdo al precio que podría ser negociado o liquidado. En caso que no se disponga de información observada en mercados, los derivados se valorizarán utilizando modelos desarrollados por terceros de acuerdo a las prácticas y acuerdos de la industria. Estas valorizaciones deberán ajustarse a las disposiciones y normativas impartidas por la CMF.
- c) Valorización de las operaciones con retroventa o retrocompra: Para las operaciones que el Fondo mantenga en operaciones con retroventa o retrocompra, la valorización estará dada por el contrato propiamente tal y los instrumentos entregados en garantía.

Por el contrato de pacto se valorizará en base a la tasa expresada en el contrato, y en lo que respecta a los instrumentos entregados y/o recibidos en garantía (subyacente) se valorizarán a tasa de mercado.

- d) Valorización de las cuotas de fondos mutuos y de fondos de inversión nacionales y extranjeros: La valorización se realizará de acuerdo al valor de rescate que tenga la cuota.
- e) Valorización de las acciones: Las acciones emitidas por las sociedades anónimas abiertas que transan en bolsa, y que son mantenidas en la cartera del Fondo se valorizarán diariamente a mercado de acuerdo a su valor promedio ponderado del último día de transacciones válidas informadas.

Este valor promedio ponderado se obtendrá del resultado proporcionado por las dos bolsas de valores, es decir la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, este precio regirá para el día de la fecha de cálculo y se aplicará directamente sobre la acción.

Para acciones extranjeras se utilizarán los precios entregados por RiskAmerica que corresponde al valor promedio ponderado del último día de transacciones válidas.

III. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Para efectos de pagar el rescate de cuotas, solventar los gastos establecidos en el presente Reglamento Interno, aprovechar oportunidades de inversión y pagar la remuneración de la Administradora, el Fondo mantendrá una reserva de liquidez cuyo monto no será inferior a un 0,01% de los activos del Fondo.

Los activos que el Fondo considera como líquidos, además de las cantidades que mantenga en caja y en bancos, corresponden a las cuotas de fondos mutuos nacionales, títulos de deuda de corto plazo y depósitos a plazo a menos

de un año. Alternativamente, el Fondo podrá mantener una línea de crédito bancaria en los términos indicados en el Título IV siguiente por una cantidad equivalente.

IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

UNO. El Fondo podrá endeudarse mediante la contratación de créditos bancarios, ventas con pactos de retrocompra y otras formas de endeudamiento comunes en los mercados nacionales o internacionales o contempladas en el presente Reglamento Interno de un plazo máximo de 60 días, con el fin de pagar rescates y cuotas y otras obligaciones necesarias para la operación del Fondo.

El límite para este tipo de endeudamiento será de hasta el 20% del activo total del Fondo. En relación con las ventas con pactos de retrocompra, ellas deberán sujetarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, en caso de existir una referencia, cuidando de no exceder los máximos y mínimos según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente. Junto con lo anterior, respecto de cada contrato forward, la diferencia acreedora que se produzca entre el valor diario del derecho y la obligación, corresponderá a un pasivo exigible del Fondo.

DOS. El endeudamiento indicado corresponde a pasivo exigible, en cuanto vencería en un plazo inferior a un año. El Fondo no contempla contraer endeudamiento de mediano plazo (superior a un año, pero inferior a dos años) ni de largo plazo (superior a dos años).

TRES. La suma total de los referidos pasivos y los gravámenes y prohibiciones mencionados en la Sección TRES. siguiente no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

CUATRO. Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión.

Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swaps; y (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes.

V. POLÍTICA DE VOTACIÓN

UNO. La Administradora, a través de uno o más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Administradora, podrá representar al Fondo en juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de aquellas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente.

DOS. El Fondo solamente se encontrará obligado a participar en las juntas de accionistas en los casos indicados en el artículo 65° de la Ley.

VI. SERIES DE CUOTAS, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

UNO. SERIES DE CUOTAS

Denominación	Requisitos de	Valor cuota inicial	Moneda en que	Moneda	Otra característica
	ingreso		se recibirán	en que se	relevante
			aportes	pagarán	
				rescates	

A	Aportes efectuados en calidad de Ahorro Previsional Voluntario. Aportes sin monto mínimo.	1.000 Dólares	Dólares	Dólares	Aportes efectuados en calidad de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. Nº3.500. En consecuencia, las cuotas de la Serie A serán ofrecidas únicamente y en forma exclusiva con el objeto de inversión en planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el mencionado cuerpo legal.
В	Aportes sin monto mínimo y con fines distintos de ahorro previsional voluntario.	1.000 Dólares	Dólares	Dólares	iogai.
I	Orientada a inversionistas cuyos aportes y saldos individuales por Partícipe en esta Serie I correspondan a montos mayores o iguales a 1.000.000 Dólares o cuyos aportes y saldos individuales por Partícipe en el total de los fondos mutuos y fondos de inversión rescatables administrados por la Administradora correspondan a montos mayores o iguales a 2.000.000 Dólares.	1.000 Dólares	Dólares	Dólares	En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie I, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas a su nombre resulte ser inferior a los montos indicados anteriormente, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie I. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie I, a menos que, con dicho aporte, alcance a los montos indicados anteriormente.

U	Orientada a inversionistas cuyos aportes y saldos individuales por Partícipe en esta Serie U correspondan a montos mayores o iguales a 5.000.000 de Dólares.	1.000 Dólares	Dólares	Dólares	En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie U, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas a su nombre resulte ser inferior a los montos indicados anteriormente, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie U. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie U, a menos que, con dicho aporte, alcance a los montos indicados anteriormente.
IM	Aportes efectuados exclusivamente por la Administradora por cuenta de los fondos que administra.	1.000 Dólares	Dólares	Dólares	
AC	Aportes efectuados exclusivamente por carteras administradas por la Administradora o por sus personas relacionadas.	1.000 Dólares	Dólares	Dólares	En la eventualidad que se ponga término al contrato de administración de cartera respectivo, se deberá proceder con el canje de cuotas de esta Serie AC por cuotas de la serie que corresponda, de acuerdo con el procedimiento señalado en la Sección VII. número la Sección

		G,	número
		CUATRO,	, letra b
		del	presente
		reglamento	interno.

DOS. REMUNERACIÓN FLIA DE CARGO DEL FONDO

La Administradora cobrará una remuneración anual, que dependerá de la Serie de Cuotas de que se trate, la cual se expresará en Dólares según se establece a continuación:

Serie	Remuneración				
	Fija (% o monto anual)	Variable			
A	Hasta un 1,071% (Exenta de IVA)	No aplica			
В	Hasta un 1,071% (IVA incluido)	No aplica			
I	Hasta un 0,6545% (IVA incluido)	No aplica			
U	Hasta un 0,476% (IVA incluido)	No aplica			
IM	No contempla	No aplica			
AC	Hasta un 0,6545% (IVA incluido)	No aplica			

La remuneración fija se pagará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce, aplicándose los porcentajes indicados en el cuadro precedente al valor que resulte de la "Base de cálculo" según se detalla a continuación. No obstante lo anterior, el monto de la remuneración se deducirá y provisionará diariamente.

"<u>Base de cálculo</u>": Se aplicará al monto que resulte de deducir del valor cuota neto diario de la Serie antes de aplicarse la remuneración fija, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la CMF con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere la presente sección se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno. Dicha actualización será informada a los Aportantes del Fondo mediante el envío de una comunicación escrita a su domicilio, dentro de los 5 días siguientes a su ocurrencia.

TRES. GASTOS DE CARGO DEL FONDO

- **3.1** Además de las remuneraciones a que se refiere el Título VI., serán de cargo del Fondo, los gastos y costos de administración que se enumeran a continuación:
 - (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.

- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de las modificaciones que sean necesarias efectuar al presente Reglamento Interno o a los demás documentos del Fondo.
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley o demás normas aplicables a los fondos, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (6) Gastos y honorarios profesionales, derechos y/o tasas derivados de los registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo u otros documentos que corresponda, ante la CMF u otra entidad competente y de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas. Asimismo, todo gasto derivado de la contratación de un Market Maker de las Cuotas del Fondo.
- (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la CMF; gastos de envío de información a la CMF, en su caso, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la CMF a los fondos, en caso de ser aplicables al Fondo.
- (9) Gastos relativos a la contratación, compra, arriendo y/o uso de herramientas de software financiero que proporcionen, entre otros, servicios de datos, noticias, gráficos y plataformas de ejecución. Se entenderán comprendidos en este numeral, aquellos gastos que deriven de la contratación de servicios con compañías como Thomson Reuters, Bloomberg, entre otras.
- (10) Gastos correspondientes a intereses y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.
- 3.2 El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 3.1 precedente será de un 0,5% del valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante cada año calendario. Se entenderá por valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante un año calendario, el valor que resulte de sumar el valor mensual que hayan presentado los activos del Fondo durante el año correspondiente, dividido por doce.
- 3.3 Serán de cargo del Fondo los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos. Dichos gastos, remuneraciones y comisiones, tendrán un límite de 0,1% del patrimonio del Fondo. Por su parte, los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que deriven de las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, tendrán un límite máximo de un 0,05% del activo del Fondo. No obstante lo anterior, en ningún caso los gastos totales cargados al Fondo por conceptos de gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, derivados de las inversiones de los recursos del Fondo más los gastos individualizados en el número 3.1. anterior podrán exceder de un 0,5% del valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante cada año calendario.

- 3.4 Además de los gastos señalados precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:
 - (1) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

Estos gastos no se encontrarán sujetos a un límite máximo.

(2) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

Estos gastos no se encontrarán sujetos a un límite máximo.

- 3.5 En caso que los gastos de que da cuenta el presente Título deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le corresponda a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo.
- 3.6 La Administradora, por cuenta del Fondo, se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos. Los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente Título.

El monto máximo a pagar por estos servicios se sujetará a los límites máximos establecidos en el numeral 3.2 precedente.

Asimismo, la Administradora podrá celebrar contratos por servicios externos para la administración de cartera de recursos del Fondo. Los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

CUATRO. COMISIÓN O REMUNERACIÓN DE CARGO DEL PARTÍCIPE

No contempla.

CINCO. REMUNERACIÓN APORTADA AL FONDO

No contempla.

SEIS. REMUNERACIÓN LIQUIDACIÓN DEL FONDO

No contempla.

VII. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

UNO. APORTE Y RESCATE DE CUOTAS

1.1 Moneda en que se recibirán los aportes: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Dólares.,

1.2 Valor para conversión de aportes: Valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si el aporte se efectuare antes de las 11:00 horas o al valor de la cuota del Día Hábil siguiente al de la recepción, si este se efectuare con posterioridad a dicha hora.

Para efectos del presente Reglamento Interno, el cierre de operaciones del Fondo corresponderá a las 11:00 horas.

- **1.3 Moneda en que se recibirán los rescates:** Los rescates serán pagados en Dólares mediante transferencia bancaria.
- **1.4** Valor cuota para la liquidación de rescates: El valor cuota para la liquidación de rescates corresponderá al del día anterior al del pago del rescate.
- **1.5 Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:** Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe realizará aportes y rescates al Fondo son los siguientes:
 - (i) Las solicitudes de aportes se realizarán mediante llamado telefónico a sus ejecutivos comerciales, envío de un correo electrónico a sus ejecutivos comerciales o presencialmente mediante la firma de una solicitud, en las oficinas de la Administradora.
 - (ii) Las solicitudes de rescate se realizarán mediante llamado telefónico a sus ejecutivos comerciales, envío de un correo electrónico a sus ejecutivos comerciales; o presencialmente mediante la firma de una solicitud, en las oficinas de la Administradora.

Los llamados telefónicos a los ejecutivos comerciales podrán ser grabados y debidamente respaldados por la Administradora. En caso de ausencia o imposibilidad de contactar al ejecutivo comercial, los Aportantes pueden tomar contacto con la central telefónica al número +56-224501600.

El envío de los correos electrónicos a los ejecutivos comerciales deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el Partícipe en los registros de la Administradora. Asimismo, la carta enviada a la Administradora deberá encontrarse debidamente firmada por el Partícipe con la firma registrada por el Partícipe en los registros de la Administradora u otro medio legal que permita comprobar la identidad del mismo.

Si la solicitud de aporte y rescate es efectuada en un Día Hábil bancario, antes del horario de cierre de operaciones del Fondo, se entenderá realizada con la misma fecha y hora en que la Administradora reciba la respectiva solicitud. En caso que la solicitud se efectuare fuera de los días y horario indicado, se entenderá realizada a las 9:00 horas del Día Hábil siguiente. El procedimiento de validación de las solicitudes de aporte y rescate recibidas por la Administradora se encuentra regulado en el Contrato General de Fondos de la misma.

Para efectos de la presente sección, el cierre de operaciones del Fondo corresponderá a la 11:00 horas.

Para efectos de rescates y aportes, se entenderá por Día Hábil aquel en que las siguientes instituciones abren sus puertas al público para realizar operaciones propias de su giro: /i/ los bancos de Luxemburgo; /ii/ la bolsa de comercio de la ciudad de Nueva York ("New York Stock Exchange"); y /iii/ los bancos comerciales de Chile. Al respecto, cualquier Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus Cuotas del Fondo.

Rescates por montos significativos:

Tratándose de distintos rescates de un mismo Partícipe en un período de 5 días, en términos que en su conjunto alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del Fondo, se pagarán dentro del plazo de hasta 15 días corridos contados desde la fecha de presentación de la última solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un Partícipe en un mismo día, sea igual o superior al 20% del valor del patrimonio del Fondo medido al día anterior al de la fecha de la solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas, cualquiera sea su cuantía, dentro del plazo de hasta 15 días corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

1.6 Otros: El Fondo reconoce y acepta fracciones de Cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Aportante. Las Cuotas considerarán cuatro decimales para ello.

DOS. CONTRATOS DE PROMESA

No aplica.

TRES. APORTES Y RESCATES EN INSTRUMENTOS, BIENES Y CONTRATOS

No aplica.

CUATRO. CANJE DE SERIES DE CUOTAS

a) Canje voluntario de Series de Cuotas

Los Aportantes que cumplan con los requisitos de ingreso para adquirir Cuotas de una serie distinta a la serie a la que pertenecen las Cuotas que poseen, podrán canjear sus Cuotas mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.

Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la serie por la que está optando. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie a la que pertenecen sus Cuotas, por Cuotas de la serie por la que opta según corresponda, al valor cuota del día inmediatamente anterior al canje, en adelante, "Fecha de Canje". Desde el día siguiente a la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles bursátiles, la Administradora o el Agente informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.

Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la serie a la que pertenecen las cuotas que se quieren cambiar y el valor cuota de la serie a la que se opta al valor del cierre de la Fecha de Canje.

Asimismo, los Aportantes podrán ceder sus Cuotas, caso en el cual, se aplicará el mismo procedimiento para efectos de la determinación si el cesionario cumple con los requisitos para convertirse en Aportante respecto de las Cuotas cedidas.

b) Canje obligatorio de Series de Cuotas

En caso de que se ponga término al contrato de administración de cartera que permite la inversión en cuotas de la Serie AC, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio con el canje de cuotas de la Serie AC por cuotas de la Serie A, B, I, U e IM, según corresponda. La Administradora procederá a realizar el canje de cuotas utilizando los valores cuota de las series involucradas correspondientes al de la Fecha de Canje. Desde el día siguiente a la Fecha

de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es aportante.

Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el Agente informará al aportante correspondiente, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando la relación de canje utilizada.

Para estos efectos, la relación de canje de cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la Serie AC por el valor de la cuota de la serie que corresponda al cierre de la Fecha de Canje.

CINCO. CONTABILIDAD DEL FONDO

- **5.1** La moneda de contabilización del Fondo será el Dólar.
- 5.2 El valor contable del patrimonio se calculará diariamente. Por su parte, para el cálculo del valor cuota para efectos de la conversión de aportes en Cuotas se utilizará el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción de la solicitud de aporte y para efectos de la liquidación de los rescates, se utilizará el valor de la Cuota correspondiente al día anterior al pago del rescate.
- 5.3 El valor contable, valor cuota y número de cuotas en circulación será puesto a disposición de los Partícipes y del público en general diariamente en las oficinas de Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos ubicadas en Av. Apoquindo 3721, piso 9, Las Condes, y en el sitio web de la Administradora (www.credicorpcapital.cl).

Día Hábil

VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

No aplica.

IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes, se efectuará mediante la publicación de información correspondiente en la página web de la Administradora www.credicorpcapital.cl, o a través de correo electrónico o carta enviada físicamente a su domicilio, en caso que el Aportante no cuente con una dirección de correo electrónico, a la respectiva dirección registrada por el Aportante en la Administradora.

La información sobre el Fondo Mutuo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo Mutuo debe ser remitida al público se efectuará a través de la página web de la Administradora (www.credicorpcapital.cl).

DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

El Fondo tendrá una duración indefinida.

TRES. ADQUISICIÓN DE CUOTAS DE PROPIA EMISIÓN

No aplica

CUATRO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO

En el evento que se deba proceder a la liquidación del Fondo, la Administradora será la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación, para lo cual dicha entidad procederá a la realización de los activos del Fondo en el más breve plazo posible, velando por el exclusivo interés de los partícipes.

Verificada la realización, la Administradora pagará a cada partícipe la parte que le corresponda por la liquidación del Fondo, previo pago de las deudas del Fondo, en caso de haberlas. Dicho pago deberá realizarse a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la liquidación de los activos del Fondo. Los dineros correspondientes a los repartos se depositarán en la cuenta del Partícipe que se encuentre registrada en nuestro sistema. Si el partícipe no tiene una cuenta registrada, el pago se realizará mediante la emisión de un vale vista a su nombre, el que estará disponible para su cobro durante los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su emisión. Los dineros correspondientes a los vale vista no retirados por los Partícipes, deberán mantenerse en depósitos a plazo renovables durante el transcurso de los plazos legales.

Terminada la liquidación del Fondo, los antecedentes relativos a la liquidación quedarán a disposición de los partícipes, por el plazo de 6 meses.

CINCO. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

No contempla.

SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO

La inversión en el Fondo:

- (i) Puede acogerse a la letra A del artículo 57° bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.
- (ii) Puede acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta relativo al Ahorro Previsional Voluntario (exclusivamente la Serie A).

Con todo, aquellos Partícipes que hayan optado por acoger a este último beneficio, no podrán acoger dichas inversiones al 57° bis letra A de la misma Ley, debido a que ambas son incompatibles entre sí.

SIETE. GARANTÍAS

No aplicable.

OCHO. INDEMNIZACIONES

En el desempeño de sus funciones respecto del Fondo, la Administradora podrá demandar a quienes les hubieren ocasionado perjuicios al Fondo, por los daños causados a éste.

Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los Aportantes según el criterio que ésta determine. Lo anterior, dentro del plazo de 60 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago de dicha indemnización.

NUEVE. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores o mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., vigente al momento de solicitarlo.

Los Aportantes, la Administradora y sus administradores confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la Administrador o sus administradores o mandatarios, designe el árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual los Aportantes, la Administradora y sus administradores renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.

El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

DIEZ. CONFLICTO DE INTERÉS

Habrá conflicto de interés entre fondos cuando los reglamentos internos de dos o más fondos de inversión administrados por la Administradora (en adelante los "Fondos Relacionados") consideren en su objeto la posibilidad de invertir en un mismo activo.

El Directorio de la Administradora ha emitido un documento denominado "Manual de Procedimientos de Resolución de Conflictos de Interés", en adelante el "Manual", el cual establece los procedimientos que se deben seguir cada vez que las operaciones del Fondo coincidan con las operaciones a efectuar por los Fondos Relacionados.

En este sentido, el Directorio de la Administradora resolverá los conflictos de interés que se presenten atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los fondos por ella administrados, teniendo en consideración lo dispuesto en el Manual.

Por otra parte, cada vez que la Administradora realice una nueva colocación de cuotas de un fondo existente o un nuevo fondo bajo su administración, se privilegiará la inversión de los nuevos recursos captados, lo que no constituirá descuido respecto de la gestión de otros fondos, los que ya mantienen sus recursos invertidos. En todo caso, en el uso de esta atribución la Administradora utilizará criterios de justicia y buena fe.

El Manual establece los procedimientos que se deben seguir cada vez que las operaciones del Fondo coincidan con las operaciones a efectuar por los Fondos Relacionados, con el objeto de garantizar que tanto las compras como las ventas de instrumentos se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos.

El texto del Manual deberá mantenerse en copias suficientes en las oficinas de la Administradora a disposición de los Aportantes, y de las autoridades administrativas o entidades fiscalizadoras que lo requieran.

El Manual sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime del Directorio de la Administradora, debiendo informarse de la referida modificación a los Aportantes y a la Comisión Clasificadora de Riesgo, esta última sólo en la medida que las Cuotas se encuentren aprobadas por dicho organismo.

Con el objeto de evitar potenciales conflictos de interés entre el Fondo y los Fondos Relacionados, el Directorio de la Administradora designará a uno de sus miembros para efectos de supervisar la correcta aplicación del Manual y cumplir la función de contralor de los eventuales conflictos de interés, en adelante el "Contralor", cuyas atribuciones, obligaciones y responsabilidades estarán establecidas en el Manual. Las referidas obligaciones y responsabilidades se

establecerán sin perjuicio de las que correspondan a los Directores de la Administradora de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

La Administradora deberá tomar sus decisiones de inversión velando siempre porque éstas sean efectuadas con estricta sujeción a la normativa aplicable y al presente Reglamento Interno, buscando maximizar los recursos del Fondo y resguardando los intereses de los Aportantes. De esta forma, las inversiones del Fondo deberán cumplir con el objetivo de inversión establecido la Sección Uno del Título II anterior, no pudiendo nunca efectuarse dichas inversiones buscando generar beneficios directos o indirectos para la Administradora.

Sin perjuicio de lo indicado, es responsabilidad exclusiva de la Administradora la solución de los conflictos de interés que pudieren suscitarse entre Fondos Relacionados, cumpliendo de esta forma los derechos y deberes establecidos en la Ley. En consecuencia, la Administradora arbitrará todos los recursos que sean necesarios con el propósito de obtener una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad de las inversiones del Fondo, así como también para que cada una de las operaciones que efectúe por cuenta del Fondo se realice en la mejor conveniencia e interés del mismo.

Anexo A

Reglamento Interno Fondo Mutuo Credicorp Capital Deuda Corporativa LATAM Investment Grade

<u>Tabla de Cálculo Remuneración de Administración</u>

Tasa de IVA	Remuneración Fija Anual Serie A	Remuneración Fija Anual Serie B	Remuneración Fija Anual Serie I	Remuneración Fija Anual Serie U	Remuneración Fija Anual Serie IM	Remuneración Fija Anual Serie AC
10%	1,0710%	0,9900%	0,6050%	0,4400%	0,0000%	0,6050%
11%	1,0710%	0,9990%	0,6105%	0,4440%	0,0000%	0,6105%
12%	1,0710%	1,0080%	0,6160%	0,4480%	0,0000%	0,6160%
13%	1,0710%	1,0170%	0,6215%	0,4520%	0,0000%	0,6215%
14%	1,0710%	1,0260%	0,6270%	0,4560%	0,0000%	0,6270%
15%	1,0710%	1,0350%	0,6325%	0,4600%	0,0000%	0,6325%
16%	1,0710%	1,0440%	0,6380%	0,4640%	0,0000%	0,6380%
17%	1,0710%	1,0530%	0,6435%	0,4680%	0,0000%	0,6435%
18%	1,0710%	1,0620%	0,6490%	0,4720%	0,0000%	0,6490%
19%	1,0710%	1,0710%	0,6545%	0,4760%	0,0000%	0,6545%
20%	1,0710%	1,0800%	0,6600%	0,4800%	0,0000%	0,6600%
21%	1,0710%	1,0890%	0,6655%	0,4840%	0,0000%	0,6655%
22%	1,0710%	1,0980%	0,6710%	0,4880%	0,0000%	0,6710%
23%	1,0710%	1,1070%	0,6765%	0,4920%	0,0000%	0,6765%
24%	1,0710%	1,1160%	0,6820%	0,4960%	0,0000%	0,6820%
25%	1,0710%	1,1250%	0,6875%	0,5000%	0,0000%	0,6875%